



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 144 / 2009

REGULARIZACIÓN
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 19 DE MARZO DE 2009

VENCE : 19 DE MARZO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en JOSÉ LARREA

población LAS VEGAS

PROPIETARIO ALBINO NIETO GATICA

domiciliado en OSORNO calle PANAMERICANA S/N°

ARQUITECTO ROSSMARY PELDOZA

N° patente profesional 301321-9

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR ROSSMARY PELDOZA R.

ROL de propiedad N° 1533-11

VIVIENDA

presupuesto \$2.272.169.-

N° 1864

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 7.641.679-6

domicilio FREIRE N°538 LOCAL 7

RUT N° 10.871.079-9

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N° 10.871.079-9

Superficie terreno 184,37 M2.

Derechos municipales \$ 34.083.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	26,20 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	26,20 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/FMJ/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación regulariza la ampliación del inmueble de propiedad de Don Albino Nieto Gatica, ubicado en José Larrea N°1864, Población Las Vegas.

Superficie autorizada : 26,20 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/FMJ/rsev